



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS					
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA					
CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se requiere de la elaboración de los documentos y estudios previos y del sector, que sirvan de soporte para la invitación pública y del contrato.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Mediante el Decreto 4165 de 3 de noviembre de 2011, se modificó la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones por el de Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte que tiene por objeto según lo previsto en el artículo 3º ibidem “(...) *planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público-Privada – APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación*”.

El Decreto 746 del 13 de mayo de 2022, modificó la estructura de la Agencia Nacional de Infraestructura y se determinan las funciones de sus dependencias. Según lo dispuesto en el artículo 11 del citado decreto, son funciones de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno las siguientes:

“Artículo 11. Modifíquese el artículo 17 del Decreto ley 4165 de 2011, el cual quedará así:

“Artículo 17. Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno. Las funciones de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno son las siguientes:

(...)

16. Definir la estrategia tecnológica, diseñar, implementar y administrar los sistemas de información, los recursos tecnológicos y el soporte técnico requerido por la Entidad.

(...)

En virtud de la Resolución 821 del 10 de junio de 2019, que modificó la Resolución No. 2042 de 2018, “Por medio de la cual se establecen los Grupos Internos de Trabajo en las diferentes dependencias de la estructura orgánica de la Agencia Nacional de Infraestructura, se definen sus funciones y las de sus coordinadores”, y que fue unificada mediante la Resolución 295 de 2020, “Por medio de la cual se unifican los actos administrativos que establecen los Grupos Internos de Trabajo en las diferentes dependencias de la estructura orgánica de la Agencia Nacional de Infraestructura, se definen sus funciones y las de sus coordinadores”, las tareas y responsabilidades del Grupo Interno de Trabajo de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones son las siguientes:



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025
--------	------------	---------	-----	-------	------------

1. *Planear, formular, estructurar, controlar, medir el impacto y hacer el seguimiento a las políticas, planes y programas que garanticen el acceso y la implantación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de fomentar su uso como soporte del crecimiento y aumento de la competitividad en la Entidad.*
2. *Asesorar al presidente de la Agencia, en la definición de los estándares de gobierno de TIC, datos, sistemas de información, interoperabilidad y de seguridad informática, así como en los procesos de decisión, definición e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias de competencia de la Entidad, relativos a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y los sistemas inteligentes para la infraestructura del transporte en todos sus medios.*
3. ***Promover el establecimiento de una cultura digital en la Entidad, a través de programas y proyectos que favorezcan el uso de las TIC, la apropiación, masificación e innovación de las tecnologías, como instrumentos que facilitan el bienestar y el desarrollo personal y social.***
4. ***Promover la utilización de las Tecnologías de Información y Comunicaciones - TIC, para mejorar los procesos, trámites y servicios de la Entidad.***
5. *Planear, formular, estructurar, controlar, medir el impacto y hacer el seguimiento a los principios, políticas, lineamientos, estándares, prácticas en materia tecnológica que soporten la gestión de la Entidad.*
6. ***Proponer e implementar las políticas y Planes Estratégicos de Tecnologías de la Información PETI, Plan Operativo y Plan de Seguridad de la Información.***
7. ***Diseñar estrategias, instrumentos y herramientas con aplicación de tecnologías de la información para brindar de manera constante y permanente un buen servicio al ciudadano.***
8. ***Supervisar, controlar y realizar el seguimiento a los contratos de adquisición de bienes informáticos, servicios tecnológicos, desarrollo de software, adquisición de sistemas de información., así como la ejecución de mantenimientos y controles de cambio a la infraestructura tecnológica y los sistemas de información.***
9. *Formular los lineamientos y procesos de la infraestructura tecnológica de la Entidad en materia de software, hardware, y telecomunicaciones, acorde con los parámetros gubernamentales para su adquisición, operación y mantenimiento.*
10. *Implementar las recomendaciones y lineamientos para el fortalecimiento institucional en materia de Tecnologías de la información, impartidas por el Ministerio de las TIC.*
11. ***Diseñar estrategias, instrumentos y herramientas con aplicaciones de Tecnologías de la Información y las comunicaciones para brindar de manera constante y permanente un buen servicio al ciudadano***

De otra parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (PND) “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, tiene dentro de sus componentes la transformación denominada Convergencia Regional¹, la cual pretende que los territorios avancen para cerrar sus brechas, a partir del aprovechamiento de las ciudades construidas y sus beneficios, junto con el reconocimiento de las vocaciones productivas y sociales de cada región acercando el Estado a la ciudadanía fomentando vínculos de confianza entre las personas e instituciones.

¹ Información obtenida de [Convergencia regional](#) Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS					
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA					
CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025

En coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo “*Colombia Potencia Mundial de la Vida*”, la ANI en su Plan Estratégico Institución para la vigencia 2022-2026 dentro de la estrategia “Instituciones confiables al servicio de las regiones”, estableció como foco “fortalecer la institucionalidad de la Agencia con el fin de generar confianza y transparencia en la gestión”, donde uno de los objetivos es implementar herramientas tecnológicas que permitan el seguimiento y monitoreo al desarrollo de los proyectos de los diferentes modos garantizando la transparencia en la gestión”.

A su vez, el artículo 21 de la Ley 2559 de 2025 "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026" faculta al Gobierno Nacional para que en el Decreto de Liquidación clasifique los ingresos y gastos y defina estos últimos. Para tal efecto se expidió el Decreto 1477 de 2025 de 30 de diciembre de 2025 “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos. En este Decreto se precisa el programa de inversión de la ANI para el “Fortalecimiento y apoyo a la gestión institucional del sector transporte”, donde se incluye el Proyecto, “Sistematización para el servicio de información de la gestión administrativa Nacional” el cual incluye la actividad de “Implementar Sistemas de Información” y el producto adquirir bienes y servicios tecnológicos.

De acuerdo con lo expuesto, el G.I.T de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, ha venido hasta el momento supliendo las necesidades de mantener actualizada y disponible, la infraestructura tanto de hardware como de software que componen la plataforma tecnológica de la ANI, facilitando así el desarrollo normal de la gestión de los activos de información, la información institucional y las actividades a cargo de los funcionarios y colaboradores.

Con el propósito de continuar fortaleciendo la plataforma tecnológica de la Entidad, optimizar los sistemas de información, prestar de manera adecuada y eficiente los servicios tecnológicos, así como definir e implementar la arquitectura de Tecnologías de la Información de conformidad con los lineamientos de la Política de Gobierno Digital emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC, se hace necesaria la contratación de la renovación del licenciamiento de Adobe Creative Cloud.

Actualmente la Entidad cuenta con la suite Adobe Creative Cloud, adquirida para la elaboración de piezas gráficas utilizadas en sus comunicaciones internas y externas, tales como revistas, e-cards, banners, mapas, desarrollos web (landing pages), contenidos multimedia, edición de fotografías y videos. Estas herramientas son utilizadas por los diseñadores gráficos e ingenieros de desarrollo de la Oficina de Comunicaciones y por el G.I.T. de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, y su vigencia se extiende hasta el 18 de junio de 2026.

2. OBJETO

Adquirir la renovación del licenciamiento de Adobe Creative Cloud para la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI. (8 LICs aprox)

ALCANCE DEL OBJETO



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS					
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA					
CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025

- La Renovación de la suscripción al licenciamiento Adobe Creative Cloud para la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, incluyendo el suministro, activación, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de ocho (8) licencias Adobe Creative Cloud for teams por un término de 24 meses
- La prestación del soporte técnico, la disponibilidad de actualizaciones, mejoras y correcciones del producto sin costo adicional durante la vigencia del licenciamiento, de conformidad con las especificaciones técnicas

2.1. CÓDIGOS UNSPSC

En cuanto a la Codificación de Bienes y Servicios de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, para el proceso de contratación se identifican los siguientes:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
43232102	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de edición y creación de contenidos	Software de imágenes gráficas o fotografía
43232103	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de edición y creación de contenidos	Software de creación y edición de video

2.2. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

VIGENCIA	2026
CÓDIGO	PS-VPRE-I-014

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas detalladas de la contratación se encuentran definidas en el Anexo Técnico.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicable al presente proceso de contratación es:



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS					
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA					
CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025

MODALIDAD DE SELECCIÓN		Marcar con una X
Licitación Pública	Licitación Pública – Obra Pública	
	Licitación pública (Diferente a Obra Pública)	
	Presentación de oferta de manera dinámica mediante subasta inversa	
Selección Abreviada	Subasta inversa presencial*	
	Subasta inversa electrónica*	
	De menor cuantía	
	Por Bolsa de Productos*	
Concurso de Méritos	Concurso de méritos abierto	
	Concurso de méritos con precalificación	
Mínima Cuantía	Grandes Superficies	
	Mínima Cuantía	X

La modalidad de contratación para el presente proceso es el de mínima cuantía, de acuerdo con el objeto a contratar y la cuantía de este, la cual no es superior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía del presupuesto de la Entidad, con fundamento en la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1680 del 2021 y por las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Conforme al artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, al Decreto 310 de 2021 y a la Circular CCE-CIRCULAR-004-2021 de Colombia Compra Eficiente, la Entidad no se encuentra obligada de manera automática a efectuar la adquisición mediante Acuerdo Marco de Precios, dado que el procedimiento de mínima cuantía constituye un mecanismo autónomo e independiente. En el mismo sentido, Colombia Compra Eficiente expidió el Concepto C-105 de 2022, mediante el cual precisó que, con base en la regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, no existe concurrencia entre la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y la mínima cuantía. En consecuencia, cuando el valor del objeto a contratar no exceda el 10 % de la menor cuantía de la Entidad, independientemente de su objeto, debe adelantarse el procedimiento de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía.

3.1. PROCESO COBIJADO POR UN INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA O ACUERDO MARCO DE PRECIOS

SI	X
NO	

Pese a existir el Instrumento de Agregación de Demanda (IAD) de software por catálogo, se observa que el valor estimado del objeto contractual no excede el umbral del 10 % de la menor cuantía de la Entidad y, en atención al Concepto C-105 de 2022, el procedimiento aplicable corresponde a la modalidad de mínima cuantía.



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025
--------	------------	---------	-----	-------	------------

4. TIPO DE CONTRATO A SUSCRIBIR

Teniendo en cuenta el alcance del objeto y actividades a ejecutar, el tipo de contrato a suscribir es:

Tipología		Marcar con una X
Prestación de servicios		
Consultoría	Estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión- Estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos	
	Asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.	
	Interventoría	
	Asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.	
Obra pública		
Compraventa		X
Suministro		
Seguros		
Otro (indicar)		

JUSTIFICACIÓN

El contrato por celebrarse corresponderá a un contrato de compraventa, de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) y las normas aplicables al proceso de selección. En consecuencia, el contrato que se llegue a celebrar se regirá por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y vigentes que regulan la contratación estatal, así como por la legislación tributaria y las disposiciones internas de la Entidad que resulten aplicables. Igualmente, se sujetará a los documentos que integran el proceso (invitación pública, anexos, formatos, adendas y demás documentos que se expidan durante el desarrollo del proceso de selección) y, en lo no previsto en estos, por las normas civiles y comerciales pertinentes, atendiendo la naturaleza de la compraventa y las obligaciones derivadas de la adquisición de los bienes objeto del contrato.

5. VISITA



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS					
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA					
CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025

TIPO DE VISITA	APLICA (si o no)	RESPONSABLE DE SU COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN
Visita de los interesados en el correspondiente proceso de selección al lugar de ejecución del contrato	No aplica	
Visita en el marco de la verificación y evaluación de las ofertas	No aplica	

6. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El valor del presupuesto oficial para el presente proceso es por la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$94.162.939)**, valor que incluye IVA, costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones en los cuales incurra el contratista para la ejecución del contrato.

El presupuesto se detalla en el numeral 7.2 VARIABLES PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS COSTOS, del análisis del sector y estudio de mercado.

6.1. VIGENCIAS FUTURAS

SI ___ NO ___x_

6.2. RESPALDO PRESUPUESTAL

RECURSOS ANI

Los recursos para atender el objeto de la presente contratación provienen del presupuesto de la Agencia Nacional de Infraestructura, correspondiente a la presente vigencia fiscal de 2026 de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal SIF Nación No. 80326 del 15 de mayo de 2026.

6.3. CÓDIGO BPIN

No. BPIN	Nombre del Proyecto
2018011000394	SISTEMATIZACIÓN PARA EL SERVICIO DE INFORMACIÓN DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA. NACIONAL



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS					
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA					
CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

7.1. RIESGOS PREVISIBLES DEL PROCESO Y DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y siguiendo la metodología establecida en el CONPES 3714 de 2017 y el “Manual para Identificación y Cobertura de Riesgos en los Procesos de Contratación” elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, se realiza un análisis de riesgos del proceso contractual objeto del presente proceso, los cuales están contenidos en la “Matriz de Riesgos”.

7.2. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS AMPARADOS EN GARANTÍAS

De acuerdo con el proceso, el objeto del contrato a celebrar, la naturaleza y características, se identifican los siguientes riesgos a amparar de acuerdo con la información consignada en la siguiente tabla y en la matriz de riesgos:

Del proceso:

AMPAROS O PÓLIZAS PARA SOLICITAR	RIESGO	CUANTÍA DE LA COBERTURA	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
Cumplimiento	Cumplimiento tardío, defectuoso o incompleto del contrato, pago de multas impuestas, de la cláusula penal pecuniaria y declaración de caducidad del contrato.	En una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato.	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato y (6) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.
Calidad del servicio	Mala calidad de los productos entregados en ejecución del contrato,	En una cuantía equivalente al 10 % del valor del contrato	A partir de la suscripción del contrato	El término de ejecución del contrato y 24 meses más.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE Y SU JUSTIFICACIÓN



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS					
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA					
CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025

Para el presente proceso adelantado mediante la modalidad de mínima cuantía, la selección del contratista se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, adjudicando el contrato al proponente que ofrezca el menor precio, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes establecidos por la Entidad.

En consecuencia, la oferta más favorable será aquella que, cumpliendo integralmente los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos exigidos en la invitación pública, presente el menor valor económico.

La Agencia Nacional de Infraestructura realizará la verificación de requisitos habilitantes de manera simultánea, por el comité designado para tal efecto, verificando los siguientes factores:

REQUISITOS HABILITANTES	RESULTADO
a. Verificación de Requisitos Jurídicos: El proponente deberá allegar los documentos de conformidad con lo establecido en la invitación pública.	CUMPLE / NO CUMPLE
b. Verificación de Requisitos Técnicos: El proponente deberá acreditar la experiencia requerida y el cumplimiento de los requerimientos técnicos (anexo especificaciones técnicas) requeridos en la invitación pública.	CUMPLE / NO CUMPLE

Los requisitos habilitantes son la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007, los cuales solo serán objeto de verificación por parte de la ANI, cuya presentación, cumplimiento y acreditación son necesarios para la verificación de la propuesta.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos o la no presentación de las aclaraciones o de la información complementaria, será causal de rechazo de la propuesta. Los proponentes deberán presentar los documentos que a continuación se relacionan con el propósito de que la propuesta sea hábil, sin perjuicio que a falta de estos pueda subsanarse de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

No es subsanable la falta de capacidad para presentar la oferta.

No podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha límite de recepción de las propuestas.

8.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios y uniones temporales conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato.



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS					
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA					
CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025

Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual al plazo de ejecución del Contrato y un **(1) año** más.

La AGENCIA revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la oferta, celebrar o ejecutar el Contrato, para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y certificado de antecedentes judiciales.

De igual manera y en cumplimiento de lo señalado en la Ley 1801 de 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia, verificará que el proponente singular (persona natural) y los integrantes del proponente plural (cuando se trate de personas naturales) no registren medidas correctivas impuestas por la autoridad de Policía.

Para acreditar la capacidad jurídica se deberán presentar los siguientes documentos:

(i) Carta de Presentación de la Oferta

La carta de presentación debe elaborarse según el formato adjunto, tanto el representante legal de la persona jurídica como el proponente persona natural, deberán aportar la copia de su cédula de ciudadanía, extranjería o pasaporte, según corresponda.

En caso de oferentes plurales integrado por personas naturales, cada una de las personas que los conforman deben cumplir con el requisito anteriormente enunciado, según sea el caso.

La carta de presentación deberá estar suscrita a través de firma manuscrita, firma electrónica o firma digital.

El Proponente debe diligenciar los formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

NOTA 1: Si procede, los proponentes deben incluir en la carta de presentación de la propuesta (**FORMATO 1**) las declaraciones respecto a la información confidencial o reservada que se aporte en la propuesta.

NOTA 2: Si procede, los proponentes deberán informar en la carta de presentación de la propuesta (FORMATO 1) los acuerdos de socios y las transformaciones societarias que deban ser consideradas durante la verificación, evaluación, adjudicación o celebración del contrato de interventoría. Si con posterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección el proponente o sus integrantes realizan y/o registran una transformación societaria deberán comunicarla inmediatamente a la Entidad para ser considerada en la etapa en que se encuentre el proceso de selección. En todo caso el proponente debe comunicar lo indicado de manera oportuna, esto es antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma del proceso para cada etapa.

NOTA 3: Si procede, el proponente deberá indicar en la Carta de Presentación de la Propuesta y en el documento de conformación de la estructura plural, el (los) lotes (s) a los cuales presenta propuesta y sólo se



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS					
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA					
CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025

tendrán en cuenta para efectos de la evaluación de las propuestas, el (los) lotes (s) relacionados en la Carta de Presentación de la Propuesta (FORMATO 1) y en el documento de conformación de la estructura plural.

(ii) Pacto de Transparencia

Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y transparencia en los procesos de contratación que adelanta la ANI, con la suscripción de la Carta de Presentación se entiende que el proponente conoce y acepta el Pacto de Transparencia (Anexo 1), el cual se constituye en una manifestación ética de los participantes de este proceso y tiene por objeto minimizar la ocurrencia de hechos contrarios a la ética de lo público y promover un entorno de competencia justa y amplia visibilidad ante la opinión pública.

(iii) Existencia y representación legal para empresas nacionales

Las personas Jurídicas Nacionales acreditarán su existencia con la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la persona jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en caso de modificarse la fecha de Cierre del Proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente establecida en el cronograma del proceso de selección publicado con la apertura o la Invitación. Las sociedades deberán acreditar que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre y que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Este certificado deberá acreditar que la sociedad en su objeto social le permite llevar a cabo el objeto del contrato a que se refiere este proceso y que el representante legal tiene la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades para contraer obligaciones en nombre de esta.

Para el caso de las uniones temporales, será válido que el objeto social de cada integrante complemente las actividades objeto del presente proceso.

En todo caso todos y cada uno de los integrantes (personas jurídicas) del oferente plural, deberán presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento idóneo correspondiente.

En caso de requerir un subsane del Certificado de Existencia y Representación legal será aceptado uno expedido con posterioridad al cierre; no obstante, no se tendrá en cuenta información que haya sido modificada con posterioridad al cierre del proceso.

(iv) Existencia y representación legal para empresas extranjeras

1. Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia

Deberán adjuntar el respectivo certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de su domicilio, con fecha de expedición no superior a **treinta (30) días** calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. En caso de modificarse la fecha de Cierre del Proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente establecida



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS					
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA					
CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025

en el cronograma del proceso de selección publicado con la apertura o la Invitación. Las sociedades deberán acreditar que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre y que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Este certificado deberá acreditar que la sociedad en su objeto social le permite llevar a cabo el objeto del contrato a que se refiere este proceso y que el representante legal tiene la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades para contraer obligaciones en nombre de esta.

Para el caso de uniones temporales, será válido que el objeto social de cada integrante complemente las actividades objeto del presente proceso.

En todo caso todos y cada uno de los integrantes (personas jurídicas) del oferente plural, deberán presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento idóneo correspondiente.

En caso de requerir un subsane del Certificado de Existencia y Representación legal será aceptado uno expedido con posterioridad al cierre; no obstante, no se tendrá en cuenta información que haya sido modificada con posterioridad al cierre del proceso.

2. Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia

Deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio el cual debe ser anterior a la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social que lo faculta, expedido por lo menos dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de modificarse la fecha de Cierre del Proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia la originalmente establecida en el cronograma del proceso de selección publicado con la apertura o la Invitación.

La persona jurídica deberá acreditar que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso y que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o autorizado.

La persona jurídica extranjera con o sin domicilio o sucursal en Colombia, deberá acreditar que su objeto social permite la participación en el presente proceso y la celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o autorizado. Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad. Esta disposición aplicará en el caso en que el objeto social no conste en los documentos señalados en los numerales 1 y 2 o en el evento en que no hayan sido aportados dichos documentos.

En el evento que el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la propuesta o suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del presente proceso o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones (se entenderá que se verificará la limitación respecto de



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS					
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA					
CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025

la(s) persona(s) que esté(n) facultada(s) para actuar en el presente proceso y no respecto de aquellos representantes que no estén representando al proponente en el proceso, de manera que la limitación solamente deberá levantarse respecto de aquél (aquellos) representante(s) que suscriban documentos que sean presentados en la Propuesta).

Apoderados.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, mediante poder general o especial para participar en procesos de contratación estatal, para comprometer a su representado en todas las instancias del proceso, suscribir los documentos, declaraciones y el contrato, suministrar la información que le sea solicitada y cumplir con los demás actos necesarios de acuerdo con la invitación pública.

En caso de aportar un poder general con una fecha de otorgamiento superior a un (1) año de anterioridad a la fecha cierre del presente proceso, se deberá allegar un certificado de vigencia del poder cuya expedición no sea mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad al cierre. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en figura asociativa y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la figura asociativa con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostille y traducción, según corresponda, de conformidad con lo exigido en el Pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la figura asociativa. Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea figura asociativa.

NOTA: Igualmente, esto aplicará para las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, que no actúen a través del representante legal de su sucursal

3. Personas naturales extranjeras sin sucursal en Colombia

Para los efectos previstos en este numeral se consideran proponentes o miembros de la figura asociativa de origen extranjero las personas naturales extranjeras que no tengan su domicilio en Colombia. Para todos los efectos, las propuestas de los proponentes de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, y en general para participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en figuras asociativas y en tal caso, bastará para todos los



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS					
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA					
CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025

efectos, la presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la figura asociativa por todos sus participantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostille y traducción, cuando corresponda, conforme a lo exigido en el pliego de condiciones.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea figura asociativa.

(v) Acta de Junta de Socios, Asamblea General de Accionistas o Junta Directiva

Si el representante legal que presenta la oferta tiene limitaciones en sus facultades para participar en el presente proceso de contratación, deberá adjuntar el Acta en la cual conste la autorización previa de la asamblea de accionistas o junta de socios o junta directiva o del organismo social competente.

Esta Acta debe ser expedida conforme a lo establecido por el Código de Comercio, en especial el Capítulo VII Sección I y el artículo 189, para efectos de eficacia y validez.

En caso de oferentes plurales, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito, en caso de requerirlo. Para los extranjeros, éstos deben presentar los documentos idóneos del país de origen en donde se pruebe esta capacidad.

(vi) Personas Naturales

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería.
- c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

(vii) Certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales

El proponente, persona jurídica, deberá presentar una certificación según formato adjunto, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y, Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS					
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA					
CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente, persona natural, con personal a cargo deberá presentar una declaración, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y, Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Dicho documento deberá expresar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán aportar la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA), con la cual acrediten que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social, de los últimos seis (6) meses contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la declaración donde se acredite el pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y al sistema de seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA 1: La AGENCIA dará prevalencia al principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS					
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA					
CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio Salud y Protección Social y, de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

NOTA 2: El certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales que deba ser suscrito por el revisor fiscal conforme a la ley, deberá ir acompañado de una copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la junta central de contadores.

(viii) Oferente Plural

El oferente plural deberá diligenciar el formato adjunto donde conste la conformación del consorcio o unión temporal. Para cualquier otra forma o tipo de asociación deben presentar el documento idóneo permitido por la ley. En el documento deberá constar:

(a) Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de todos y cada uno de los miembros de la figura asociativa, de tal manera que sea claro que todos los proponente cuentan con capacidad jurídica y que sus representantes cuentan con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta y para la suscripción y ejecución del futuro contrato a través de la forma asociativa escogida, en los términos previstos en la invitación.

(b) En el documento privado de creación de la forma asociativa o de manera separada se podrá otorgar poder por parte de los miembros de dicha forma asociativa a un (unos) representante(s) común(es).

(c) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal, por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación.

(d) Cuando una Propuesta sea presentada por dos o más personas a través de las figuras de Consorcio o Unión Temporal, deberá consignarse de manera clara y expresa en el documento privado de asociación si la misma se da en calidad de consorcio o unión temporal, y en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la propuesta y en el contrato. Este requisito se acreditará con el documento privado mediante el cual se constituyan el consorcio o la unión temporal.

(e) Para constituirse en unión temporal, deberá expresarse así de manera clara y explícita; de otra forma, en el caso de propuestas presentadas por dos o más personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los miembros de la respectiva figura asociativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. También se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en Consorcio, con los efectos señalados, cuando el acuerdo de unión temporal no señale con claridad los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la propuesta y en el contrato.

(f) Adicionalmente, en el caso que se presente una propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, cada miembro de la respectiva figura asociativa deberá tener en cuenta que, en caso de resultar



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS					
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA					
CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025

adjudicatario, la composición del respectivo consorcio o unión temporal, durante el desarrollo del contrato deberá mantenerse.

(g) Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia podrán ser miembros de figuras asociativas para lo cual se deberán atener a lo dispuesto en la legislación colombiana aplicable y la invitación, en particular a lo señalado anteriormente.

(h) **Apoderados.** Los miembros de Consorcios o Uniones Temporales extranjeros sin domicilio en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia mediante poder general o especial para participar en procesos de contratación estatal, comprometer a su representado en todas las instancias del proceso, suscribir los documentos, declaraciones y el contrato y suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación.

En caso de aportar un poder general con una fecha de otorgamiento superior a un (1) año de anterioridad a la fecha cierre del presente proceso, deberá allegar un certificado de vigencia del poder cuya expedición no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para los demás miembros de la figura asociativa y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la figura asociativa con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostille y traducción, según corresponda, conforme a lo exigido en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la figura asociativa.

Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al integrante de Consorcio o Unión Temporal extranjero sin domicilio en Colombia.

NOTA: Será causal de rechazo, cuando se presente propuesta por parte de una estructura plural (consorcio o unión temporal) y dicha estructura no conserve los integrantes y porcentajes de participación que se encuentren registrados en la plataforma transaccional del SECOP II.

(ix) Verificación de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y Registro Nacional de Medidas correctivas

La Agencia Nacional de Infraestructura realizará la validación de los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y Sistema Nacional de Medidas correctivas, así:

a) Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, fiscales expedidos por la Contraloría General de la República:

Para las personas jurídicas y para las personas naturales proponentes e integrantes de figuras asociativas y para los representantes legales de los proponentes o integrantes de las figuras asociativas, según aplique.



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS					
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA					
CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025

b) **Antecedentes judiciales y Registro Nacional de Medidas Correctivas expedidos por la Policía Nacional de Colombia:** Para las personas naturales proponentes e integrantes de figuras asociativas y para los representantes legales de los proponentes o integrantes de las figuras asociativas, según aplique.

(x) **Soporte de Consulta del REDAM**

La persona natural y el representante legal de la persona jurídica que se presente como Proponente individual o integrante de una figura asociativa deberá aportar el certificado vigente que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso descargado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

Para los casos de figuras asociativas, en los que el representante legal de la misma sea distinto a los representantes legales de los integrantes del consorcio o Unión Temporal, se deberá presentar el certificado vigente que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso descargado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, del representante del consorcio o Unión Temporal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

La persona natural y el representante legal de la persona jurídica que se presente como Proponente individual o integrante de una figura asociativa extranjera sin domicilio en Colombia o que no cuenten con cedula de extranjería, deberá adelantar el trámite que corresponda a efectos de que se certifique su condición de deudor o no alimentario moroso descargado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

8.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

De conformidad con lo analizado en el análisis del sector y estudio del mercado, el objeto, la cuantía del proceso, entre otros aspectos, se determinan los siguientes requisitos técnicos habilitantes para el proceso de contratación:

8.2.1. Experiencia específica del proponente

Para demostrar su experiencia específica, los proponentes deberán presentar mínimo una (1) y máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y terminados con objetos iguales o similares al del presente proceso, entendiéndose como similares el suministro de licenciamiento Adobe en los últimos cinco (5) años, las cuales sumadas deberán ser iguales o superiores al presupuesto oficial establecido para el presente proceso de contratación establecido por la Agencia.

Cada una de estas certificaciones debe corresponder a objetos o que contengan el suministro de licenciamiento Adobe



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS					
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA					
CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025

Solo se deberá presentar información sobre máximo dos (2) contratos, en el caso de que un proponente presente un mayor número de contratos, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad se tendrán en cuenta únicamente los dos (2) primeros que se incluyan en el formato de experiencia en su orden, o en dado caso de no aportar el formato requerido, se tendrán en cuenta únicamente los dos (2) contratos de mayor valor. Como soporte de la información suministrada por el proponente, se deberán anexar las certificaciones de experiencia, las cuales deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto del contrato.
- Si se trata de un consorcio o unión temporal, se debe señalar el nombre de sus integrantes; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Número del contrato o de carta de aceptación de la propuesta.
- Fecha de inicio y/o suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Valor total del contrato.
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Cargo y firma de quien expide la certificación.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del (de los) contrato (s) o de los documentos soporte que permita tomar la información que falte en la certificación.

El (los) contrato(s) acreditado (s) mediante certificación (es) se analizará(n) por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando ésta como una sola certificación.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberá acreditar un contrato que cumpla con las condiciones de la experiencia requerida.

En cuanto al número de contratos definido como criterio diferencial para Mipymes en el Estudio del Sector, la Entidad considera razonable permitir la acreditación mediante tres (3) certificaciones, dado que el objeto contractual corresponde a la renovación del licenciamiento de software Adobe Creative Cloud y al soporte asociado, lo cual exige experiencia verificable en suministro o renovación de suscripciones y administración de licencias. No obstante, dicha experiencia puede haber sido ejecutada por Mipymes en contratos de menor cuantía. En ese sentido, permitir un mayor número de contratos para Mipymes facilita demostrar experiencia equivalente sin elevar el riesgo para la Entidad, evita restringir la pluralidad de oferentes y mantiene la proporcionalidad del requisito, siempre que los contratos correspondan a objetos similares y que, en conjunto, acrediten la idoneidad necesaria para ejecutar oportunamente la renovación y brindar el soporte requerido.



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS					
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA					
CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025

NO SE ACEPTARÁN CONTRATOS EN EJECUCIÓN, PARA ACREDITAR EXPERIENCIA SÓLO SERÁN VÁLIDOS LOS CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una unión temporal, la entidad contratante deberá certificar el valor correspondiente al porcentaje de su participación y el porcentaje de ejecución y será este el valor que se tendrá en cuenta para efectos de acreditar experiencia.

Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas o privadas que obren como contratantes.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este acápite, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que, dentro del término establecido, proceda a subsanarla. De no subsanar la información requerida por la Agencia Nacional de Infraestructura, el proponente será declarado como **RECHAZADO**.

Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, la no presentación de la certificación que acredite la experiencia será motivo para que la propuesta sea considerada **NO HÁBIL**.

PARA SUBCONTRATOS:

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información mínima requerida:

- ✓ Nombre de la empresa contratante,
- ✓ Nombre del contratista,
- ✓ Objeto del contrato,
- ✓ Obligaciones,
- ✓ Número del contrato o de carta de aceptación de la propuesta,
- ✓ Fecha de inicio y/o suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año),
- ✓ Valor total del contrato,
- ✓ Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año),
- ✓ Cargo y firma de quien expide la certificación.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y aportar lo siguiente:

Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS					
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA					
CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025

ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de la experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno de los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, se determinará como información inexacta.

Nota 1: Para efectos de la evaluación de la experiencia, el valor de los contratos aportados será convertido a SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES "SMMLV" del año de terminación del contrato.

Nota 2: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 en caso de presentarse Mipymes, el número máximo de certificaciones de contratos ejecutados y terminados será de **TRES (3)**, las cuales sumadas deben ser iguales o superior al presupuesto oficial establecido para el presente proceso de contratación establecido por la Agencia.

Las certificaciones deben cumplir con los requisitos exigidos en el presente numeral

Nota 3: Para efectos del criterio diferencial establecido en la Nota No. 2 cuando se trate de Estructuras Plurales, solo aplica cuando por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

En aplicación del criterio diferencial para Mipymes, cuando el proponente acredite dicha condición, el número máximo de certificaciones de contratos ejecutados y terminados que podrá aportar será de tres (3), siempre que, en conjunto, cumplan con los requisitos exigidos y sumen un valor igual o superior al presupuesto oficial establecido para el presente proceso.



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS					
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA					
CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025

8.2.2. Certificación de distribuidor Autorizado

El proponente deberá acreditar, como requisito habilitante, que cuenta con autorización vigente del fabricante Adobe Inc. o que ostenta la calidad de canal o distribuidor autorizado para la comercialización y renovación de licencias Adobe Creative Cloud, de conformidad con las políticas del fabricante.

Para la acreditación de este requisito, el proponente deberá aportar con la oferta certificación, constancia o documento equivalente expedido por Adobe Inc. o por el fabricante, o evidencia verificable que permita constatar su condición de Partner / Reseller autorizado, indicando como mínimo: (i) nombre o razón social del proponente; (ii) identificación del fabricante; (iii) tipo de autorización o nivel de canal; y (iv) vigencia de dicha autorización, la cual deberá encontrarse válida a la fecha de cierre del proceso.

En caso de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), el requisito se entenderá cumplido cuando el integrante que de acuerdo con las actividades asignadas en el documento de conformación de la estructura plural, tenga a su cargo el suministro directo de las licencias y quien asuma su provisión acredite la condición de distribuidor o canal autorizado por el fabricante, en concordancia con las actividades y porcentajes de participación definidos en el documento de conformación de la estructura plural. La Entidad podrá solicitar la subsanación documental, siempre que la condición de autorización exista a la fecha de cierre del proceso.

8.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

NO APLICA.

8.4. CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

N/A

8.5. FACTOR DE SELECCIÓN MENOR PRECIO

8.5.1. Selección Abreviada por Subasta Inversa

N/A

8.5.2. Mínima Cuantía

La sección oferta económica en la plataforma transaccional SECOP II, se debe diligenciar de la siguiente manera:

En la evaluación de la oferta económica, se verificará:

1. El precio más bajo consignado en el Formato de Oferta Económica y/o en la plataforma del Secop II, será el único factor para la comparación de ofertas y así proceder a la verificación de los requisitos habilitantes y del cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas y de escogencia del contratista.



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS					
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA					
CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025

2. Que el valor total ofertado, incluido IVA, que se registre en la sección de Oferta Económica de la plataforma transaccional SECOP II no sea superior al presupuesto oficial, so pena de rechazo de la propuesta. Si existe diferencia entre el valor registrado en SECOP II y el valor consignado en el formato de oferta económica, prevalecerá este último.

3. El FORMATO OFERTA ECONÓMICA "Formato económico" (ARCHIVO EN EXCEL Y/O PDF) a su vez, se deberá anexar a la oferta como "soporte" de la Oferta económica, en la Plataforma Transaccional SECOP II, SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Los proponentes no podrán contravenir los numerales citados anteriormente, SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA. No se debe modificar la descripción del ítem, contenidas en el FORMATO OFERTA ECONÓMICA Formato económico, so pena de rechazo de la propuesta. Además:

a) La oferta que presente un valor de \$0 en el ítem requerido de acuerdo con objeto del presente proceso será rechazada.

b) Se verificarán todas las operaciones aritméticas, que permitan obtener el valor total de cada una de las propuestas corregidas. El proponente deberá ajustar al peso el valor total de la oferta económica, bien sea por exceso (por encima) o por defecto (por debajo), así: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 0.50 lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 0.50 lo aproximará por defecto al número entero del mismo peso. En caso contrario, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA efectuará el ajuste. En todo caso los ajustes no podrán ser superiores al 100% del presupuesto oficial so pena de ser rechazada la oferta.

c) En el mismo sentido que la regla anterior, la Agencia realizará las respectivas correcciones aritméticas sobre los valores unitarios ofertados en caso de que estos sean presentados con decimales. En caso tal de que de los ajustes efectuados se evidencie que alguno de los precios unitarios ofertados por el proponente sea superior a alguno de los precios unitarios estimados con IVA establecidos por la entidad, la propuesta respectiva será rechazada.

d) Los valores ofertados para cada uno de los precios unitarios se mantendrán durante el tiempo de ejecución del contrato, razón por la cual, los precios contenidos en la oferta no estarán sujetos a reajuste alguno

El precio ofertado deberá ser expresado en pesos colombianos, deberá incluir los impuestos, tasas y contribuciones que haya a lugar, así como todos los costos directos e indirectos que incurra el contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones contenidas en el estudio previo y la invitación pública.

NOTA 1: El valor total del precio ofertado deberá indicarse sin decimales, por lo que el proponente deberá ajustar al peso el valor total de la oferta económica, bien sea por exceso (por encima) o por defecto (por debajo), así: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 0.50 lo aproximará por exceso al



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS					
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA					
CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025

número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 0.50 lo aproximará por defecto al número entero del mismo peso. En caso contrario, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA efectuará el ajuste. En todo caso, los ajustes o podrán ser superiores al 100% del presupuesto oficial so pena de ser rechazada la oferta.

NOTA 2: La Agencia Nacional de Infraestructura revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la Invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la Invitación, la Agencia Nacional de Infraestructura verificará el cumplimiento de los requisitos de la Invitación de la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente; en tal sentido, se tendrá en cuenta la regla de subsanabilidad contenida en el “Manual de la modalidad de selección de Mínima Cuantía”, en el que se señala: “La Entidad Estatal puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta”. En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá la verificación del proponente ubicado en siguiente lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

NOTA 3: La moneda base para presentar los precios de la propuesta será el peso colombiano, la Agencia no acepta presentación de precios en moneda distinta a la aquí exigida, so pena de ser rechazada la propuesta. El valor de la propuesta se indicará incluyendo el valor de los impuestos, tasas y contribuciones que haya a lugar, así como todos los costos directos e indirectos que incurra el contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones contenidas en el estudio previo y la invitación pública, en caso de que no se discriminen se entenderán incluidos dentro del monto total ofrecido.

El proponente deberá tener en cuenta en su oferta económica, todos los impuestos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

La Agencia efectuará las deducciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley vigente al momento del pago.

En relación con el IVA, el proponente deberá discriminarlo si es responsable de IVA. En caso de no indicarlo, no podrá ser facturado posteriormente.

Si el proponente no es responsable de IVA, el precio total ofertado que indique en la plataforma de SECOP II, debe ser sin IVA y así se tomará para efectos del presente proceso de selección y el contrato respectivo.

Si el proponente es responsable de IVA, el precio total ofertado que indique en la plataforma de SECOP II debe ser incluido el IVA y así se tomará para los efectos del presente proceso de selección y del contrato correspondiente, atendiendo lo dispuesto en la Resolución No. 0042 de 2020, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y la Directiva Presidencial No. 09 de 2020, aquellos proponentes responsables de IVA se encuentran obligados a presentar facturación electrónica.

En caso en que la oferta económica cumpla con los presupuestos para ser considerada con precio artificialmente bajo, la Agencia dará cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS					
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA					
CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025

de 2015 y a lo preceptuado por la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.

NOTA 4: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la Entidad y éste será el valor que tomará la Entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la Entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos. Los valores producto de las correcciones aritméticas son de cargo del adjudicatario en materia de impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato. Por error de cálculo, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza de manera incorrecta una operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

NOTA 5: En el evento en que en la lista de precios (oferta económica) existan errores y/o modificaciones en la descripción del ítem, en el código respectivo, en las cantidades correspondientes, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción, codificación, cantidades establecidas en el anexo especificaciones técnicas requeridas dentro del proceso.

El diligenciamiento de la lista de precios en el SECOP II, se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.

La Entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la Invitación Pública.

9. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación publicado por Colombia Compra Eficiente, se realizó la siguiente verificación para establecer si la presente contratación se encuentra cobijada por los mismos, a fin de asignar el puntaje establecido para estimular la industria nacional, así:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	No. Excepción	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	N/A	NO
	Perú	SI	NO	NO	N/A	NO
	México	SI	NO	NO	N/A	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	N/A	NO



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS					
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA					
CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025

Canadá		NO	NO	NO	N/A	NO
Chile		NO	NO	NO	N/A	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	N/A	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	NO	N/A	N/A	NO
	Salvador	SI	NO	N/A	N/A	NO
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	NO
Estados AELC	Islandia, Liechtenstein	SI	NO	NO	N/A	NO
	Noruega, Suiza	SI	NO	NO	N/A	NO
México		NO	NO	NO	N/A	NO
Unión Europea	Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca	SI	NO	NO	N/A	NO
	Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría	SI	NO	NO	N/A	NO
	Irlanda, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania, Suecia	SI	NO	NO	N/A N/A	NO
Comunidad Andina de Naciones	Bolivia, Ecuador, Perú, Venezuela	SI	NO	NO	N/A	SI
Corea		NO	NO	NO	N/A	NO
Israel		NO	NO	NO	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	N/A	NO
Adicionar si aplica						

En consecuencia, las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso de contratación serán tratadas como ofertas de nacionales colombianos. Así las cosas, se establece un plazo no inferior a 30 días calendario entre la publicación del aviso de convocatoria y el cierre del proceso para la presentación de la oferta, de conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024, publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente o documento que lo modifique o complementa.

10. CONDICIONES DEL CONTRATO

Las principales condiciones del contrato son las siguientes:

10.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de veinte (20) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Nota aclaratoria: Para todos los efectos legales y contractuales, se deja expresa constancia de que, con independencia del plazo de ejecución del contrato, la renovación del licenciamiento objeto del presente



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS					
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA					
CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025

proceso tendrá una vigencia de dos (2) años, conforme a las especificaciones técnicas y al alcance definido por la Entidad.

10.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

Para todos sus efectos el lugar de ejecución del presente contrato es la ciudad de Bogotá D.C, en las sedes de la Agencia Nacional de Infraestructura: • Calle 24ª #59-42, Edificio T3, torre 4ª o en forma remota.

10.3. FORMA DE PAGO

La Agencia Nacional de Infraestructura cancelará el servicio así:

La Agencia Nacional de Infraestructura pagará el valor del contrato en un **único pago**, previa **entrega efectiva y habilitación de la renovación del licenciamiento de Adobe Creative Cloud**, y una vez se cuente con la **certificación de cumplimiento** expedida por el supervisor del contrato.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique, para lo cual, el contratista deberá cargar en la plataforma SECOP II los datos de la cuenta bancaria, a más tardar, el día hábil siguiente a la firma del acta de inicio, y adicionalmente remitir a la Entidad, una certificación de la cuenta bancaria no mayor a treinta (30) días calendario.

Para la realización del pago derivado del presente contrato el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en el inciso final del parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA. Ajuste al peso. En el caso que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajustarán o aproximarán al peso ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos respectivamente. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presupuesto oficial.

No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas.

LA AGENCIA no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

IMPUESTOS Y RETENCIONES. Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos la ANI hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS					
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA					
CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025

Atendiendo lo dispuesto en la Resolución No. 0042 de 2020, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y la Directiva Presidencial No. 09 de 2020, aquellos proponentes responsables de IVA se encuentran obligados a presentar facturación electrónica.

La Agencia Nacional de Infraestructura no cancelará al CONTRATISTA el pago del contrato a que haya lugar si éste incumple su obligación de entregar debidamente organizada, al finalizar el plazo del mismo, la documentación que haya producido durante su ejecución.

En los casos en que aplique, cuando el Registro Presupuestal resulte inferior al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que lo respalde, el GIT Administrativo y Financiera de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente

Notas:

1. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
2. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
3. Los pagos deberán tramitarse y publicarse a través de la plataforma SECOP II.
4. Para el último pago se deben cumplir las condiciones anteriormente señaladas y prórroga de las garantías a que haya lugar, debidamente aprobadas por la Agencia, cuando a ello hubiere lugar

PARÁGRAFO PRIMERO. LIBERACIÓN PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: En los casos en que aplique, cuando el Registro Presupuestal resulte inferior al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que lo respalde, la Vicepresidencia de Gestión Corporativa procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente

10.3.1. ANTICIPO

NO APLICA

11. INSTANCIA SEGUIMIENTO

El seguimiento a la ejecución del contrato se realizará a través de:

SUPERVISIÓN	X
INTERVENTORÍA	

La supervisión de la ejecución del contrato estará a cargo del **COORDINADOR DEL G.I.T DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES** o por quien designe el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS					
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA					
CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025

Entorno, quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales.

12. ANEXOS DEL ESTUDIO PREVIO

- Anexo 1. Especificaciones Técnicas.
- Anexo 2. Análisis del sector y estudio de mercado.
- Anexo 3. Matriz de riesgos firmada.
- Anexo 4. Estudio de mercado.
- Anexo 5. Certificado de disponibilidad presupuestal.
- Anexo 6. Formato de oferta económica.
- Anexo 7. Formato experiencia proponente

Fecha de emisión: 1/06/2026

OSCAR FLOREZ MORENO
VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO
M.

HERNÁN DARIO GUTIERREZ CASAS
COORDINADOR GIT TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES